

REPUBLICA DE CHILE
 MINISTERIO DE EDUCACION PUBLICA
 SUPERINTENDENCIA

SGR/RSM/RMA/APE/df.

APRUEBA CONVENIO ENTRE EL MI-
 NISTERIO DE EDUCACION PUBLICA
 Y LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE
 CASABLANCA..... SOBRE
 TRASPASO DE SERVICIO EDUCACIO
 NAL Y SUS BASES, QUE PRESTA
 LA ESCUELA E.-.508.- SATELITE
 DE CASABLANCA.....

S. A. ...
...

SANTIAGO, 1288 * 26 NOV 1986

MINISTERIO DE HACIENDA
 OFICINA DE PARTES
 RECIBIDO

CONTRALORIA GENERAL
 TOMA DE RAZON
 RECEPCION

ART. DICO		
T		
ART. TABUL.		
DEP. ENTRAJ		
DEP. RENTAS		
DEP. P. Y S NAC		
PART. TORIA		
PART. U. Y T.		
DEP. NIC		

CONSIDERANDO :

Que el Supremo Gobierno propicia un mo-
 delo social íntegramente concebido, que sea congruen-
 te con la institucionalidad política y económica de
 una sociedad libre y eficiente, lo que exige profun-
 das reformas destinadas a descentralizar efectivamen-
 te entre otras, la prestación de los servicios de
 educación;

Que el Gobierno Central reconoce en la
 comuna un cuerpo social intermedio eficiente y apro-
 piado, que en la administración de servicios educa-
 cionales permite una efectiva descentralización de
 la actividad pública con evidentes beneficios para
 la ciudadanía, que por estar y conocer más de cerca
 las demandas y preferencias de sus habitantes puede
 ofrecer un mejor servicio educacional;

Que es labor del Municipio la detección
 y satisfacción de las necesidades, preferencias y de-
 mandas educacionales de sus habitantes.

Que el Plan de Desarrollo Comunal se ba-
 sa en una efectiva participación de los cuerpos in-
 termedios y de los ciudadanos de la comuna y en los
 principios de la descentralización administrativa, de
 mayor libertad y autonomía edilicia e incremento de
 los recursos financieros municipales, principios que
 se encuentran recogidos específicamente en el Decreto-
 Ley sobre Rentas Municipales,

VISTO :

Lo dispuesto en el Art. 32 Nº 8 de la
 Constitución Política de la República de Chile; en
 el D.L. Nº 2.200, de 1978; en el Art. 38 del D.L. Nº
 3.063, de 1979; en el D.F.L. Nº 1-3.063, de 1980 del
 Ministerio del Interior; en el Art. 2º transitorio
 de la Ley Nº 18.196, de 1982; en los Decretos Leyes
 Nºs. 3.476, 3.477 y 3.529, de 1980, en los Decretos
 Supremos Nºs 8.143, de 1980, 101 exento y 1.641, de
 1981, del Ministerio de Educación Pública y en la Re-
 solución Nº 1.050, de 1980, de Contraloría General -
 de la República,

RECOMENDACION
 . POR \$
 UTAC.
 DT. POR \$
 UTAC.
 DOC. DTO.

K SECRETARIA
 REGIONAL
 MINISTERIO DE
 EDUCACION
 V REGION
 OFICINA DE PARTES
 12-27A
 13 MAYO 1987

MINISTERIO DE EDUCACION
 PUBLICA
 27. ABR. 1987
 DOCUMENTO OFICIALMENTE
 TRAMITADO

DECRETO

Artículo primero : Apruébase el convenio celebrado el 24 de Noviembre de 1986, entre el Ministerio de Educación Pública y la Ilustre Municipalidad de Casablanca sobre traspaso de servicio educacional y sus bases que presta el establecimiento educacional Escuela E-508 - Satélite de Casablanca, cuyo tenor es el siguiente :

ESCUELA CARCEL

CONVENIO SOBRE TRASPASO DE ESTABLECIMIENTOS EDUCACIONALES
A MUNICIPALIDADES.

En Santiago, a 24 de Noviembre de 1986, entre el Ministerio de Educación Pública, representado legalmente en este acto por don Sergio Gaete Rojas, Ministro de Educación Pública, Abogado, domiciliado en Avda. Libertador Bernardo O'Higgins N° 1371, Santiago, en adelante el Ministerio, por una parte, y por la otra la Ilustre Municipalidad de Casablanca representada legalmente por don(a) Fernando José Ibarra Torrealba Alcalde de dicha Municipalidad, Agricultor domiciliado en calle Portales N° 60 de Casablanca se ha convenido lo siguiente :

PRIMERO : En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 38 del D.L. N° 3.063, de 1979 y en el D.F.L. N° 1-3.063, de 1980, del Ministerio del Interior, el Ministerio de Educación Pública traspasa a la Municipalidad de Casablanca el servicio educacional que presta el establecimiento que se individualiza a continuación : Escuela E-508 - Satélite

SEGUNDO : El traspaso se hace en forma definitiva, y se rige por las normas legales señaladas en la cláusula primera y por el presente convenio.

TERCERO : El servicio educacional que se traspasa corresponde al nivel Educación Básica Adultos que se rige por los principios generales sobre educación chilena fijados en las normas constitucionales, legales y reglamentarias y en la política educacional del Supremo Gobierno, que ambas partes declaran conocer y respetar íntegramente.

La Municipalidad se obliga a prestar el servicio educacional en forma continua, racional y permanente, de acuerdo a las normas legales vigentes.

El Ministerio de Educación tendrá la supervigilancia técnica y fiscalización del servicio traspasado de acuerdo a las facultades que le otorga la ley, respecto de los establecimientos educacionales que pertenecen o se explotan por particulares.

La Municipalidad deberá dar cumplimiento a las normas legales, reglamentarias e instrucciones relativas a la relación entre los establecimientos educacionales particulares y el Ministerio de Educación y sus organismos dependientes.

La Municipalidad quedará sujeta a la fiscalización que corresponda a otras entidades o servicios especializados que tengan facultades para ello en conformidad a la ley.

CUARTO : El establecimiento que se traspasa dependerá de la I. Municipalidad de Casablanca la que será su sostenedor.

QUINTO : El establecimiento educacional a que se refiere la cláusula primera, desarrolla sus actividades en un local que funciona en el interior del Centro de Readaptación Social de Recluidos ubicado en calle Maipú N° 355 - Casablanca que se encuentra habilitado y puesto a disposición del Ministerio, en virtud de la obligación contraída por el Ministerio de Justicia en el número 1) de la cláusula tercera del convenio suscrito con fecha 10 de enero de 1978, entre el Ministerio de Educación Pública y el Ministerio de Justicia, aprobado por D.S. N° 298, de 1978 de Educación.

SEXTO : La I. Municipalidad de Casablanca se compromete a realizar una labor educativa, especializada y diferenciada, orientada a lograr la rehabilitación de los irregulares sociales y de conducta, internados en el establecimiento penal, en el cual funciona el establecimiento educacional que se traspasa, a través del empleo coordinado de sus medios y recursos, con miras al establecimiento de un subsistema educativo correccional.

Para su cumplimiento la I. Municipalidad de Casablanca se compromete a asumir las obligaciones y acciones a que se obligó el Ministerio de Educación Pública mediante el Decreto Supremo N° 298, de 30 de marzo de 1978, de Educación, que aprobó el convenio celebrado entre éste y el Ministerio de Justicia.

Las acciones que realice la Municipalidad para el cumplimiento de lo estipulado en esta cláusula, deberá realizarlas en coordinación con el Ministerio de Justicia.

Presente en este acto el Ministro de Justicia, quien suscribe el presente convenio en señal de aceptación.

SEPTIMO : El Ministerio entrega a la Municipalidad de Casablanca el dominio y a título legal gratuito, los bienes muebles y equipos destinados al funcionamiento del establecimiento mencionado en la cláusula primera, bienes que se individualizan en los inventarios contenidos en los documentos anexos.

El inventario detallado servirá de base para dar de baja dichos bienes muebles en el Ministerio y para que se incorporen al patrimonio de la Municipalidad.

La entrega de los bienes muebles se realizará el día en que comienza a regir el presente convenio, lo que se determinará en el decreto que lo apruebe, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 27 del D.L. Nº 3.529, de 1980, que sustituye el Nº 2 del artículo 5º del D.F.L. Nº 1-3.063, de 1980 del Ministerio del Interior. La entrega señalada se materializará levantándose un acta de entrega-recepción la que será suscrita por las partes o por quienes éstas designen al efecto.

OCTAVO : En documento anexo, que forma parte integrante de este convenio, se contiene la nómina y régimen del personal que presta sus servicios en el establecimiento educacional ya individualizado y que se traspasa a la Municipalidad de Casablanca.

NOVENO : La Municipalidad de Casablanca por sí o/a través de la persona jurídica de derecho privado que constituya con organizaciones de la comuna, para la administración y operación de los establecimientos educacionales traspasados, se obliga dentro del plazo de 90 días a contar de la fecha de vigencia del presente convenio a dictar un reglamento interno de acuerdo a lo dispuesto en el D.L. Nº 2.200, de 1978, el cual deberá ser informado dentro del mismo plazo al Ministerio de Educación.

DECIMO : De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 del D.L. Nº 2.200, de 1978, la Municipalidad de Casablanca por el presente convenio se obliga a descontar mensualmente al personal traspasado las sumas por éste adeudadas al Servicio de Bienestar del Magisterio y de los funcionarios dependientes del Ministerio de Educación (SERBIMA), previa información de éste. Asimismo, dicha Municipalidad deberá remitir cada mes a ese Servicio de Bienestar las cantidades descontadas a fin de cancelar las deudas pendientes.

DECIMO PRIMERO : De acuerdo con lo dispuesto en el Art. 5º letra c) y Art. 8º del D.F.L. Nº 1-3.063, de 1980, de Interior el Ministerio de Educación se obliga a asignar a la I. Municipalidad de Casablanca los recursos presupuestarios necesarios para contribuir a los gastos de operación y funcionamiento del servicio educacional que se traspasa.

Dichos recursos estarán constituidos por:

- a) La Subvención por alumno que corresponda a la Educación Particular Subvencionada, en conformidad con el D.L. Nº 3.476, de 1980 y
- b) Un aporte anual que se pagará dividido en doce cuotas en la misma oportunidad de la subvención y que se determinará por Decreto posterior que llevará además la firma del Ministro de Hacienda.

DECIMO SEGUNDO : La personería de don(a) Fernando José Ibarra Torrealba Alcalde de la I. Municipalidad de Casablanca individualizado en la comparecencia, consta del Decreto Supremo del Ministerio del Interior Nº 862 de fecha 30 de Julio de 1986 que no se reproduce por ser conocido de las partes.

DECIMO TERCERO : El presente convenio comenzará a regir a contar del 31 de Diciembre de 1986.

FIRMADO : FERNANDO JOSE IBARRA TORREALBA, ALCALDE I. MUNICIPALIDAD DE CASABLANCA - SERGIO GAETE ROJAS, MINISTRO DE EDUCACION PUBLICA - LUIS MANRIQUEZ REYES, MINISTRO DE JUSTICIA SUBROGANTE.

Artículo Segundo : Para todos los efectos legales el establecimiento educacional traspasado, tendrá a contar del 31 de Diciembre de 1986, la calidad de Cooperador de la Función Educacional del Estado y dependerá de la I. Municipalidad de Casablanca la que será su sostenedor.

Artículo tercero : De acuerdo con lo dispuesto en el Art. 5º letra d) del D.F.L. Nº 1-3.063, de 1980, del Ministerio del Interior, se incluye en este decreto la nómina y régimen del personal que se desempeña en el establecimiento educacional que se traspasa.

Artículo cuarto : De acuerdo con lo prescrito en el artículo 4º del D.F.L. Nº 1-3.063, de 1980, declárase vacante el cargo de los funcionarios individualizados en el artículo precedente a contar del 31 de Diciembre de 1986.

La notificación de declaración de vacancia de sus cargos a los funcionarios individualizados se efectuará a través de la respectiva Secretaría Regional Ministerial de Educación.

Artículo quinto : El personal traspasado, individualizado en el artículo 3º podrá, dentro del plazo de 30 días contado desde la fecha del traspaso, optar por mantener el régimen previsional de la Caja Nacional de Empleados Públicos y Periodistas, sin perjuicio de que pueda ejercer el derecho y trasladarse al sistema establecido en el D.L. Nº 3.500, de 1980.

Artículo sexto : De acuerdo con lo dispuesto en el Art. 27 del D.L. Nº 3.529, de 1980, que sustituye el Nº 2, del Art. 5º del D.F.L. Nº 1-3.063, del Ministerio del Interior, de 1980, el convenio que se aprueba por el presente decreto comenzará a ejecutarse antes de su toma de razón por Contraloría General de la República, rigiendo a contar del 31 de Diciembre de 1986.

ANOTESE, REGISTRESE, TOMESE RAZON, COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE EN EXTRACTO.

FOR ORDEN DEL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA.

SERGIO GAETE ROJAS
MINISTRO DE EDUCACION PUBLICA

Lo que transcribo para su conocimiento,
Saluda atentamente a Ud.,


Salame
DEPT. RENE SALAME MARTIN
SECRETARIO DE EDUCACION PUBLICA.

Distribución :

- Contraloría General de la República	3 cc c/n
- Ministerio de Bienes Nacionales (Tipo A y Tipo B/CL)	1 c s/n
- I. Municipalidad	1 c c/n
- Gabinete Subsecretaría	1 c s/n
- Superintendencia	1 c c/n
- Depto. Jurídico	1 c s/n
- Dirección de Equipamiento	2 cc s/n
- Escalafón Docente	1 c c/n
- Escalafón No Docente	1 c c/n
- Kárdex Centralizado	1 c c/n
- Secretaría Ministerial de Educación	1 c c/n
- Oficina de Presupuestos Regional	1 c c/n
- Dirección Provincial de Educación	1 c s/n
- Establecimiento	1 c s/n
- Servicio de Bienestar del Magisterio	1 c s/n
- S.C.E.E. S.A. (Tipo C)	1 c s/n
- Ministerio de Justicia (Esc. Cárcel)	1 c c/n
- Oficina de Partes	1 c s/n

